

YR  
PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO 2021-00349-00

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Al revisar con detenimiento lo aportado, observa el Despacho que, la apoderada demandante allega una notificación en cuanto al demandado JHON MARIO CASTAÑEDA HEREDIA (anexos virtuales N. 10 y 12), realizada como manifiesta, vía correo electrónico pero señalando que se trata de la notificación personal de que trata el artículo 291 del CGP; comunicación que fue remitida a la dirección electrónica del accionado.

Así las cosas, tal forma de notificación no es de recibo ya que es necesario que la parte demandante proceda a enviar el citatorio para notificación personal a la dirección física del demandado y de ser recibida continúe con el aviso, pero si su deseo es notificarlo por correo electrónico deberá aplicar lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 806 del año 2020, más no hacer la mezcla de notificaciones, la del CGP y la del Decreto.

Dicho esto, al no comprobarse debidamente notificado el demandado, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: No aceptar la notificación allegada por la parte demandante, por lo dicho en precedencia.**

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal impuesta mediante auto de fecha 29/06/2021, **REPITIENDO LA NOTIFICACION** de la parte demandada; de conformidad con los artículos 291 y 292 o si desea de forma electrónica debe acatar de forma estricta lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020; so pena de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

**SEGUNDO: ENVIAR** al apoderado de la parte demandante el link del expediente virtual para su consulta: [https://etbcsmj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j11cmbuc\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/ErSbQA73GtxMgO4-6CKTqZcBBHYCDF\\_Tis7WgVghpt8KQg?e=bKBI3h](https://etbcsmj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/ErSbQA73GtxMgO4-6CKTqZcBBHYCDF_Tis7WgVghpt8KQg?e=bKBI3h)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



MARIA CRISTINA TORRES MORENO